Fecha de compilación:	Julio de 2025
Estructurador	Secretaría Administrativa y Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria
Asunto:	Estudios previos para contratación por Selección Abreviada por Subasta Inversa
Fundamento legal	Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"(...) Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".*

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral 3, establece que es una atribución de los alcaldes municipales *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que: *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso*

eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el Decreto Ley 2663 de 1950 por medio del cual se expide el *"Código Sustantivo del Trabajo"*, define como una obligación a los empleadores *"Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra las accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud".*

Que, la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"*, en el título III establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, específicamente, los artículos 122,123 y 124 se relacionan con los elementos de protección personal.

Que el Decreto 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*, en sus artículos 24 a 30 establece la obligación por parte de patronos y empleadores de adelantar programas de salud ocupacional, así como también velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo, debiendo responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"*, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el literal "C" el artículo 21, establece como obligaciones del empleador, *"Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo".*

Que la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.

El Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* señala que *"La seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, además tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*, es así como en el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 indica las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 2, indica que: *"El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal EPP, sin ningún costo para el trabajador, e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se adelante, de manera tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores".*

Igualmente se tiene que los empleadores deben brindar las condiciones de trabajo adecuadas para realizar cualquier actividad que genere riesgo y que pueda ser mitigado mediante la entrega de dichos elementos de protección personal, regalados en el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979 que establece: *"En todos los establecimientos de trabajo donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos,*

biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario". La Ley 9 de 1979 en sus artículos 122 y 123 establece: *artículo 122 "Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para este, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo",* por su parte el artículo 123 indica: *"Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno".*

Así mismo, el literal b del artículo 85 ibídem, define que todos los trabajadores están obligados a usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo.

En Colombia, la utilización de Elementos de Protección Personal (EPP), no solo se considera una medida preventiva sino también una necesidad fundamental para salvaguardar la seguridad de los servidores públicos, la legislación colombiana establece claramente la obligación de los empleadores de suministrar Elementos de Protección Personal (EPP), y define las responsabilidades de los servidores públicos en relación con su uso.

Los Elementos de Protección Personal (EPP), son aquellos elementos, equipos o dispositivos que se utilizan para minimizar los riesgos que pueden poner en peligro su salud y seguridad, siendo de vital importancia para la Administración Municipal adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los funcionarios en los entornos potencialmente peligrosos.

La Administración Municipal, comprometida con la Seguridad y la Salud en el Trabajo del personal (agentes de tránsito, trabajadores oficiales, personal brigadista de emergencias, personal encargado del archivo del Municipio, entre otros), tiene como objetivo prevenir, preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en sus ocupaciones y actividades; buscando al máximo eliminar los riesgos o mitigarlos a efecto de prevenir todo daño para su salud, derivado de las condiciones de trabajo; el control de los factores de riesgo se puede realizar en la fuente o en el medio que los generan, una vez identificadas las fuentes, los riesgos se pueden controlar, a través del suministro y correcto uso de elementos de protección personal.

Los accidentes de trabajo, incidentes laborales y enfermedades laborales, son factores que interfieren en el desarrollo normal de la actividad de la Entidad, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su solidez y permanencia en el desarrollo de las actividades; conllevando además graves implicaciones a nivel laboral, familiar y social; en consideración a lo anterior, la Administración asume la responsabilidad de suministrar los elementos necesarios que permitan mejorar los niveles de eficiencia en el desarrollo de las actividades multidisciplinarias del personal, en un medio laboral seguro, tendiendo a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva.

Dentro de la Administración Municipal, la Secretaría de Transporte y Movilidad, como autoridad de transporte del Orden Municipal, tiene como función organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su ámbito de competencia territorial, para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar e intervenir en el cumplimiento de las normas de movilidad en ese ámbito.

Para llevar a cabo las funciones de regulación y control de transporte y movilidad, la Entidad cuenta con un personal denominado *"Agentes de tránsito y transporte"*, la Ley 1310 de 2009, en su artículo 2, los define como:

Artículo 2. Definición. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
(...)
Agente de tránsito y transporte: todo empleado público o contratista, que tiene como funciones u obligaciones, regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009, respecto de la carrera administrativa.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno y adecuado de Elementos de Protección Personal (EPP) a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Florencia, incluyendo a los agentes de tránsito, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en concordancia con la normativa vigente establecida en el Sistema General de Riesgos Laborales.

La entrega de estos elementos es fundamental para preservar la integridad física y la salud de los servidores públicos durante el desempeño de sus funciones, muchas de las cuales implican exposición a riesgos físicos, biológicos, mecánicos o químicos. Esto incluye, entre otros, labores en vía pública, atención al ciudadano, inspecciones, operativos de tránsito, actividades de mantenimiento o supervisión, entre otras.

En particular, los agentes de tránsito requieren EPP específicos que les permitan cumplir con sus funciones de control y regulación vial de forma segura, teniendo en cuenta su exposición constante a factores de riesgo como la contaminación vehicular, condiciones climáticas adversas y accidentes de tránsito.

Además de ser una medida preventiva, la dotación de elementos de protección personal responde a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019, que establecen los lineamientos mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Municipio de Florencia, específicamente La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria a través de la oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de sus funciones como ente responsable de velar en la atención de los diferentes eventos adversos que ocurren en el perímetro urbano y la zona rural, requiere adquirir cascos tipo 2 para los organismos de socorro, que tienen como objetivo principal brindar una atención inmediata a la sociedad en caso de desastres, contingencias ocasionales, emergencias, entre otros eventos que amenacen la vida de cualquier persona sin discriminar género, raza, idioma, religión o condición social.

De acuerdo a la alta incidencia y afectación de los eventos de desastres, accidentes y calamidad que puedan incurrir en el municipio de Florencia, la Alcaldía de Florencia por medio de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria, se ve en la necesidad de apoyar a los Organismos de Socorro para afrontar cada una de las calamidades a las cuales se ve expuesta la comunidad, para lo cual se pretende entregar elementos de vital importancia que ayudarán al Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y Ejercito Nacional pelotón Gestión del Riesgo, a atender de manera más eficaz las situaciones de peligro en las comunidades de Florencia.

Por lo anterior, se considera necesario y urgente proceder con la contratación del suministro de estos elementos, con el fin de proteger la salud y bienestar de los funcionarios, cumplir con las disposiciones legales, y asegurar la continuidad del servicio público en condiciones seguras.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, cuyo objeto permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

En cumplimiento de las disposiciones que orientan la contratación pública y en especial el principio de planeación, se realizó la verificación correspondiente frente a los instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho ejercicio, se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios *"Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCE-AMP-2021"*, el cual contempla un portafolio de elementos de protección y respuesta ante emergencias.

Sin embargo, tras revisar los productos ofrecidos en el marco de este acuerdo, se constató que no se encuentran incluidos la totalidad de los elementos de protección personal requeridos para los agentes de tránsito, quienes por la naturaleza de sus funciones necesitan dotaciones específicas que no se encuentran cubiertas en el catálogo del Acuerdo Marco, tales como: (casco para moto abatible doble visor, guantes para motociclistas, rodilleras de protección para motociclistas, coderas de protección para motociclistas, entre otros), por lo tanto, se adelantará por parte del Municipio el proceso de SUBASTA INVERSA electrónica toda vez que lo requerido presenta características técnicas uniformes, con el fin de satisfacer la necesidad de velar por la buena administración, calidad y bienestar para el funcionamiento y desarrollo de actividades para el cumplimiento de las funciones y desarrollo de actividades laborales de los funcionarios, servidores y contratistas adscritos a la Administración Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA, CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, EJERCITO NACIONAL PELOTÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, CRUZ ROJA Y ORGANISMOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

2.1.1 Especificaciones

Ítem	Código Unspc	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	46181504	Guantes vaqueta	Par	1
2	46181804	Gafas oscuras de seguridad	Unidad	1
3	46181705	Casco para moto abatible doble visor	Unidad	1
4	42131606	Tapabocas N95	Unidad	1
5	42131606	Tapabocas con tres capas	Unidad	1
6	46181902	Tapón oído reutilizable	Unidad	1
7	46181902	Tapa oídos tipo copa	Unidad	1
8	53101902	Traje anti fluido	Unidad	1
9	46181504	Guantes para motociclistas	Par	1
10	46181505	Rodilleras	Par	1
11	46180000	Coderas	Par	1
12	46181704	Casco de seguridad tipo 2	Unidad	1

13	46181704	Casco de seguridad tipo 1	Unidad	1
14	46181504	Guantes Nylon	Par	1
15	46181804	Gafas de seguridad transparentes	Unidad	1
16	60131105	Silbato sencillo	Unidad	1
17	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color blanco	Unidad	1
18	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color naranja	Unidad	1
19	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color rojo	Unidad	1
20	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color amarillo	Unidad	1
21	39111610	Mini Linterna led	Unidad	1
22	46180000	Canguro en lona	Unidad	1
23	53101902	Bata blanca	Unidad	1
24	46181504	Guantes de nitrilo	Unidad	1
25	42131606	Mascarilla o respirador	unidad	1
26	46182005	Cartucho Vapor Orgánico / Gas Ácido	Par	1
27	46181545	Traje impermeable Overol con gorro	Unidad	1
28	46181604	Botas	Par	1
29	46181504	Guantes protectores de neopreno	Par	1
30	46181804	Monogafas seguridad	Unidad	1

NOTA: Las especificaciones técnicas requeridas se detallan minuciosamente en el documento conocido como ficha técnica, el cual forma una parte esencial de este estudio. Esta ficha técnica proporciona una descripción completa y precisa de las características y requisitos técnicos que deben cumplir los elementos objeto de este proceso, asegurando así que se cumplan los estándares y especificaciones necesarios para la implementación exitosa del proyecto.

2.1.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181700 – Protectores de cara y cabeza	46181705 – Cascos para motociclistas
42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42130000 – Telas y vestidos médicos	42131600 – Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	42131606 – Máscaras quirúrgicas o de aislamiento para personal médico
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181900 – Protectores auditivos	46181902 – Tapa oídos

53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101900 – Trajes	53101902 – Trajes para hombre
53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53101900 - Trajes	53101904 – Trajes para mujer
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181500 – Ropa de seguridad	46181504 – Guantes de protección
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181500 – Ropa de seguridad	46181505 – Rodilleras de protección
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181800 – Protección y accesorios para la visión	46181804 – Gafas protectoras
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181700 – Protectores de cara y cabeza	46181704 – Cascos de seguridad
60000000 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60130000 – Instrumentos musicales, piezas y accesorios	60131100 – Instrumentos de teclado	60131105 - Silbatos
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181500 – Ropa de seguridad	46181507 – Chalecos de seguridad
39000000 – Componentes, accesorios y suministros de accesorios eléctricos e iluminación	39110000 – Iluminación, artefactos y accesorios	39111600 – Iluminación exterior y artefactos	39111610 – Linternas
41000000 – Equipos y suministros de	41110000 – Instrumentos de	41114500 – Instrumentos	41114509 – Tensiómetros

laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	medida, observación y ensayo	mecánicos	
46000000 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46181600 – Calzado de protección	46181604 – Botas de seguridad
46000000 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 – Seguridad y protección personal	46182300 – Protección anti caída y equipo de rescate	46182306 – Arneses o cinturones de seguridad
24000000 – Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24100000 – Maquinaria y equipo para manejo de materiales	24101600 – Equipo de izaje y accesorios	24101611 - Eslingas
31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31150000 – Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	31151500 - Cuerdas	31151507 – cuerda o pita

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) por parte de la Secretaría de Administrativa en la Versión N° 27, Línea No 240.

El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) por parte de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria en la Versión N° 27, Línea No. 191

2.1.3 Alcance del objeto

De conformidad con la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer, el Municipio de Florencia está interesado en celebrar un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, con una persona natural o jurídica, que dentro de su objeto esté autorizado a ejecutar cabalmente las obligaciones descritas en el objeto del contrato, así mismo a suministrar cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Florencia debe brindar unas condiciones de trabajo óptimas para que los servidores desarrollen sus actividades de una manera eficiente, se requiere; para llevar a cabo éste objetivo, en ejercicio de la función misional que le compete y con el fin de garantizar el suministro oportuno, eficiente y conforme a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos por los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Florencia, con el fin de

salvaguardar su integridad física y prevenir riesgos laborales durante el desarrollo de sus funciones así como el suministro de cascos de seguridad para los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y Ejercito Nacional pelotón Gestión del Riesgo) del Municipio de Florencia.

2.1.4 Otras condiciones

Es importante indicar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será "**CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE**", por lo cual el Municipio de Florencia, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

La Alcaldía Municipal, adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, independientemente del valor del lance ganador de la subasta (que permitirá ajustar los precios unitarios de cada ítem); por lo tanto, el oferente ganador, aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial correspondiente.

El descuento ofertado al momento de presentar la oferta económica o al realizar el respectivo lance, se realizará de manera porcentual (%) sobre la sumatoria del valor unitario de los precios en cada ítem, de acuerdo a las características técnicas descritas a la ficha técnica anexa al presente estudio.

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS. En el evento en que la ENTIDAD requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos de oficina, papelería u otros no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado, detallando marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La ENTIDAD solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, siempre que se trate de un producto con características idénticas.

Las cotizaciones deben realizarse con proveedores formales. Si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar una adición contractual con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado establecido, si es por una sola vez, podrá solicitarlo el supervisor a través de un oficio.

2.1.5 Obligaciones del contratista.

- **Obligaciones Generales:**

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los porcentajes establecidos en la normatividad vigente.

5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los demás porcentajes previstos en la ley.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

- **Obligaciones Específicas:**

1. Realizar la entrega de los elementos de protección y accesorios con las características requeridas, de conformidad a la necesidad de la Entidad, descripciones y calidades descritas en la ficha técnica.
2. Acordar con el supervisor del contrato las tallas requeridas y hacer entrega de conformidad con lo establecido (calzado, overoles, chalecos, cascos, entre otros elementos que requieran tallas específicas).
3. Hacer la entrega de los suministros dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los suministros contratados, sin que esto incurra en costos adicionales a la Entidad.
5. Entregar los insumos de excelente calidad, nuevos, libres de uso y defectos de fabricación.
6. El contratista deberá contar con el personal necesario para realizar la entrega de los bienes contratados, dentro del término establecido por el Municipio de Florencia
7. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al Municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este (el contratista), en un término no superior a cinco (5) días hábiles efectuará

la reposición de los elementos.

9. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
10. El contratista se compromete a que los elementos ofrecidos sean de marcas reconocidas en el mercado.
11. Cumplir con las demás normas técnicas legales exigidas para el cumplimiento del objeto de la presente convocatoria y entregar las garantías comerciales de los bienes adquiridos.
12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.5 Obligaciones del Municipio

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Exigir que la calidad de suministros requeridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales suministros cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

2.3 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

La naturaleza del contrato es propia de un *suministro.*

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000 M/CTE)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos desde la celebración del contrato

hasta su liquidación, a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor unitario por ítem IVA incluido, estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad. El contratista se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

2.6 FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales de avance hasta el 90% de acuerdo a la ejecución del contrato	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del contrato	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

Para el pago de la primera cuenta, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.

7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y Acta de liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones que orientan la contratación pública y en especial el principio de planeación, se realizó la verificación correspondiente frente a los instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho ejercicio, se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios *"Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCE-AMP-2021"*, el cual contempla un portafolio de elementos de protección y respuesta ante emergencias.

De conformidad a lo estipulado en la *"Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios de elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCENEG-041-01-2021-CCE-197-AMP-2021"*, instrumento de ayuda para las entidades estatales

en el proceso de compra del Acuerdo marco de precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; se establece que para este Acuerdo Marco de Precios, no se requiere realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la Tienda Virtual, debido a que no se contempla dentro del Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, el proceso de adquisición debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que se encuentren vinculados al Acuerdo Marco de Precios, no se cuenta con la opción de diligenciar la Solicitud de Información (RFI), ello en el caso de que la Entidad compradora requiera un producto que no se encuentra en el catálogo y/o cuando la Entidad requiere información aclaratoria antes de generar un evento de cotización.

Tras revisar los productos ofrecidos en el marco del Acuerdo Marco de Precios *"Elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias CCE-AMP-2021"*, se constató que no se encuentran incluidos la totalidad de los elementos de protección personal requeridos para los agentes de tránsito, quienes por la naturaleza de sus funciones necesitan dotaciones específicas que no se encuentran cubiertas en el catálogo del Acuerdo Marco, tales como: (casco para moto abatible doble visor, guantes para motociclistas, rodilleras de protección para motociclistas, coderas de protección para motociclistas, entre otros), con ocasión a la necesidad e inmediatez con la que se requiere el suministro de los elementos, de esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren el suministro de elementos de protección personal para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Florencia, de tal forma que aplica el literal (a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la causal de selección que trata de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley1150 de 2007. [...]"

La modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por ser el mecanismo que permite mayor eficiencia,

garantiza condiciones de calidad estándar y permite ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 Variables para calcular el presupuesto

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se analizaron las condiciones del mercado mediante la solicitud escrita a tres (3) empresas del Municipio de Florencia:

ITEM	EMPRESA
1	DVS
2	METAL MUEBLES
3	INGESERVIAMAZONIA

4.1.1 Valor estimado del contrato

Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado se establece el valor unitario del bien que se debe adquirir a MONTO AGOTABLE, incluido los impuestos que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de la propuesta económica tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant	DVS	METAL MUEBLES	INGESERVIAMAZONIA	VALOR PROMEDIO
1	Guantes vaqueta	Par	1	$21.000	$21.000	$22.500	$21.500
2	Gafas oscuras de seguridad	Unidad	1	$15.000	$15.000	$15.750	$15.250
3	Casco para moto abatible doble visor	Unidad	1	$240.000	$240.000	$246.750	$242.250
4	Tapabocas N95	Unidad	1	$2.600	$2.620	$2.700	$2.640
5	Tapabocas con tres capas	Unidad	1	$400	$420	$380	$400
6	Tapón oído reutilizable	Unidad	1	$4.000	$4.400	$4.200	$4.200
7	Tapa oídos tipo copa	Unidad	1	$37.000	$38.000	$39.000	$38.000
8	Traje anti fluido	Unidad	1	$53.000	$55.000	$54.600	$54.200
9	Guantes para motociclistas	Par	1	$92.000	$96.000	$94.000	$94.000
10	Rodilleras	Par	1	$270.000	$278.000	$283.000	$277.000
11	Coderas	Par	1	$90.000	$94.500	$94.500	$93.000
12	Casco de seguridad tipo 2	Unidad	1	$140.000	$147.000	$145.000	$144.000
13	Casco de seguridad tipo 1	Unidad	1	$45.000	$48.000	$47.250	$46.750
14	Guantes Nylon	Par	1	$6.600	$6.900	$6.930	$6.810
15	Gafas de seguridad transparentes	Unidad	1	$16.000	$16.000	$16.000	$16.000
16	Silbato sencillo	Unidad	1	$14.500	$15.500	$15.000	$15.000
17	Chaleco brigadista reflectivo color blanco	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
18	Chaleco brigadista reflectivo color naranja	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
19	Chaleco brigadista reflectivo color rojo	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000

20	Chaleco brigadista reflectivo color amarillo	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
21	Mini Linterna led	Unidad	1	$25.000	$26.000	$27.000	$26.000
22	Canguro en lona	Unidad	1	$30.000	$30.000	$31.500	$30.500
23	Bata blanca	Unidad	1	$43.600	$44.000	$45.780	$44.460
24	Guantes de nitrilo	Unidad	1	$450	$450	$480	$460
25	Mascarilla o respirador	unidad	1	$110.000	$90.000	$85.000	$95.000
26	Cartucho Vapor Orgánico / Gas Ácido	Par	1	$72.000	$73.000	$68.000	$71.000
27	Traje impermeable Overol con gorro	Unidad	1	$70.000	$71.000	$72.000	$71.000
28	Botas	Par	1	$150.000	$150.000	$157.500	$152.500
29	Guantes protectores de neopreno	Par	1	$240.000	$242.000	$241.000	$241.000
30	Monogafas seguridad	Unidad	1	$21.000	$21.000	$22.500	$21.500
TOTAL				**$2.089.150**	**$2.109.790**	**$2.126.320**	**$2.108.420**

Que en ese orden de ideas, el valor unitario para el presente proceso será el siguiente:

Ítem	Código Unspc	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor promedio
1	46181504	Guantes vaqueta	Par	1	$21.500
2	46181804	Gafas oscuras de seguridad	Unidad	1	$15.250
3	46181705	Casco para moto abatible doble visor	Unidad	1	$242.250
4	42131606	Tapabocas N95	Unidad	1	$2.640
5	42131606	Tapabocas con tres capas	Unidad	1	$400
6	46181902	Tapón oído reutilizable	Unidad	1	$4.200
7	46181902	Tapa oídos tipo copa	Unidad	1	$38.000
8	53101902	Traje anti fluido	Unidad	1	$54.200
9	46181504	Guantes para motociclistas	Par	1	$94.000
10	46181505	Rodilleras	Par	1	$277.000
11	46180000	Coderas	Par	1	$93.000
12	46181704	Casco de seguridad tipo 2	Unidad	1	$144.000
13	46181704	Casco de seguridad tipo 1	Unidad	1	$46.750
14	46181504	Guantes Nylon	Par	1	$6.810
15	46181804	Gafas de seguridad transparentes	Unidad	1	$16.000
16	60131105	Silbato sencillo	Unidad	1	$15.000
17	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color blanco	Unidad	1	$71.000
18	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color naranja	Unidad	1	$71.000
19	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color rojo	Unidad	1	$71.000
20	46181507	Chaleco brigadista reflectivo color amarillo	Unidad	1	$71.000
21	39111610	Mini Linterna led	Unidad	1	$26.000
22	46180000	Canguro en lona	Unidad	1	$30.500
23	53101902	Bata blanca	Unidad	1	$44.460
24	46181504	Guantes de nitrilo	Unidad	1	$460
25	42131606	Mascarilla o respirador	unidad	1	$95.000
26	46182005	Cartucho Vapor Orgánico / Gas Ácido	Par	1	$71.000
27	46181545	Traje impermeable Overol con gorro	Unidad	1	$71.000

28	46181604	Botas	Par	1	$152.500
29	46181504	Guantes protectores de neopreno	Par	1	$241.000
30	46181804	Monogafas seguridad	Unidad	1	$21.500
VALOR TOTAL					**$2.108.420**

Es importante indicar a los posibles oferentes interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será **"CONTRATO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE",** por lo cual el Municipio de Florencia, solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

La Alcaldía Municipal, adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado, independientemente de la reducción del precio unitario en cada uno de los ítems.

En el evento en que la ENTIDAD requiera durante la ejecución del contrato el suministro de elementos de protección personal u otros elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado, detallando marca, características, valor unitario y plazo de entrega. La ENTIDAD solicitará mínimo tres (3) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, siempre que se trate de un producto con características idénticas. Las cotizaciones deben realizarse con proveedores formales. Si el elemento se requiere con periodicidad, se debe efectuar una adición contractual con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado establecido, si es por una sola vez, podrá solicitarlo el supervisor a través de un oficio.

El contrato a celebrarse es por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 83.000.000) M/CTE,** incluido todos los impuestos a que haya lugar. El valor final será el de oferta que, cumpliendo con las condiciones exigidas, sea la de menor precio.Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas.

ESTAMPILLAS		PORCENTAJE
PRO-CULTURA	Acuerdo 022 del 2009 y 007 de 2014	1,5%
PRO-DEPORTE	Acuerdo 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0%
PRO-DESARROLLO	Ordenanzas 027 de 2009 y 013 de 2009	0.5%

PRO-ADULTO	Acuerdo 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

Nota: Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

1. Estampillas
2. IVA
3. Retención en la fuente
4. Pago de seguridad social y parafiscales
5. Y demás costos directos e indirectos que se generen del contrato por la legalización, ejecución y liquidación.

4.2 Disponibilidad Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

Relaciono siete (07) CDPS de la Secretaria de Gobierno y participación ciudadana.

CDP No.	Código	Rubro	Origen de los Recursos	Valor
2025000464	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$2.000.000**
2025000465	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$2.000.000**
2025000466	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$2.000.000**
2025000467	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$2.000.000**
2025000468	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$2.000.000**

		PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS		
2025000469	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	OTROS BIENES TRASPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$2.500.000**
TOTAL:				**$12.500.000**

CDP No.	Código	Rubro	Origen de los Recursos	Valor
2025001052	2.1.3.07.02.031	Programas de salud ocupacional (no de pensiones)	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	**$70.500.000**
TOTAL:				**$70.500.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*", con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

El artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

5.1 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Son requisitos para participar y verificar: capacidad jurídica, requisitos técnicos, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y demás establecidos en el pliego de condiciones conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias y concordantes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

El Municipio de Florencia debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso de selección pueden participar (i) personas naturales, nacionales o extranjeras; (ii) consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

I. CARTA DE PRESENTACIÓN (Ver formato)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto (poder autenticado), según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, el Municipio las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

El proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA

NATURAL.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía, en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía, en caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o pasaporte en caso de tener otra nacionalidad.

VII. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

Es importante que en la conformación del consorcio o la unión temporal acrediten experiencia especifica en cuanto al objeto del presente contrato.

VIII. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros

legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **noventa (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en

el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (Ver formato)

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas,

apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIII. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XIV. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

XV. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

XVI. EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM- emitido por el MINTIC- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.

XVII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XVIII. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá acreditar que cumple con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST conforme a la Resolución 0312 del 2019, con un resultado del 100%, aceptable. El proponente deberá anexar:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, debe estar vigente con fecha de expedición del año lectivo.
2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares

mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

XIX. FORMULARIO ANTICORRUPCIÓN (Ver formato)

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción (formato anexo) que señala la constitución y la ley.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

5.1.2.1. CAPACIDAD TÉCNICA

I. CONDICIONES TÉCNICAS:

- FICHAS TÉCNICAS: Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones y características mínimas y de los patrones de desempeño mínimos definidos en la ficha técnica. El Proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la Subasta Inversa. La no presentación de la ficha técnica será causal de rechazo. El oferente deberá presentar la ficha técnica debidamente diligenciada conforme al anexo establecido en el pliego de condiciones. En caso de no presentar la ficha técnica en su totalidad se rechazará la propuesta.

- **SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

Presentar junto a la oferta:

- ✓ Certificado de ARL y y su certificación donde la valoración debe ser ACEPTABLE, es decir a partir del 85%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos." De conformidad con el artículo 26 de la resolución 0312 del 13 de febrero del 2019. "Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante". El certificado deberá estar vigente con fecha de expedición de por lo menos el último mes del año anterior.
- ✓ Certificado de estándares mínimos SGSST tabla de valores y calificación del Ministerio de Trabajo
- ✓ Hoja de Vida del profesional de SST que respalda las respectivas certificaciones con los cursos de 50 horas y 20 horas respectivas para su aval como Profesional.

- **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento comercial abierto al público hace mínimo cinco (5) años en Florencia - Departamento de Caquetá para la entrega inmediata de los elementos en cualquier momento que sea solicitado por la entidad. La forma de acreditar su existencia será:

 - Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
 - En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito.
 - En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente deberá contar con un Personal de Logística para la correcta ejecución del contrato integrado por una (1) persona encargada de las entregas cuando los requiera la entidad la cual deberán contar con mínimo tres años de antigüedad en la empresa, para constatar este requisito deberá anexar hoja de vida con los respectivos pagos de seguridad social y Certificación de afiliación a ARL donde se constate que el empleador es el proponente (Esto con el fin de garantizar que la prestación del servicio se va hacer con el personal idóneo y con la estabilidad laboral suficiente y no va a ver riesgo por no vinculación a las Administradoras de Riesgos Laborales), deberá manifestarlo por escrito el ofrecimiento y la disponibilidad del siguiente personal para la ejecución del servicio, acreditando los documentos.

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA		Funciones
	Formal	General	Especifica	
Asistente Logístico y/o personal de entrega	Mínimo: Titulo técnico en en cualquier area certificado por una entidad autorizada por el Ministerio de Educación	Experiencia certificada en el área de formación académica no menor de cuatro (4) años.	Experiencia certificada como asistente logístico por más de Dos (2) años.	-Verificar la entrada de elementos de protección personal de acuerdo con los requerimiento por parte de la Entidad - Revisar que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas y normativas de seguridad requeridas. - Preparar y despachar kits o paquetes de EPP según necesidades y cronogramas. -Coordinar entregas internas o externas con transporte, si aplica - Verificar que los EPP estén certificados y cumplan con las normativas locales o internacionales de seguridad industrial

Para el personal mínimo requerido se deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2) Certificado de antecedentes judiciales.
3) Antecedentes de Procuraduría.
4) Certificado de antecedentes fiscales.
5) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6) Certificado de Afiliación a ARL, con expedición no mayor a 30 días.
7) Acreditación de experiencia
8) Fotocopia del documento de identidad.
9) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente y/o certificados de estudios de técnicos o tecnólogos si se solicita.
10) Acreditación del título de la especialización y/o maestría si se solicita.
11) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

II. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL.

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el Registro Único de Proponentes:

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
DOS (2)	El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados ejecutados y liquidados y que sus objetos contemplen los elementos de bioseguridad y/o suministro de elementos de protección personal para empleados y/o funcionarios.	Cada contrato deberá incluir los siguientes códigos.			Sumados sea Igual o mayor al Presupuesto Oficial
		42	13	16	
		42	13	17	
		42	13	21	
		42	13	22	
		46	18	17	
		46	18	18	

		46	18	20

NOTA 1: Los valores de la experiencia se verificarán por el valor a salario mínimo.

NOTA 2: Para acreditar la Experiencia general dicho contrato deberá estar registrado en el RUP y se deberá allegar copia del contrato y/o la Certificación o el Acta de liquidación.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV
		El contrato deberá incluir los siguientes códigos.			
Uno (1)	El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de un contrato celebrado ejecutado y liquidado cuyo objeto se relacione con el suministro de elementos de protección personal para empleados y/o funcionarios.	39	11	16	Igual o mayor al 70% del Presupuesto Oficial
		42	13	16	
		42	13	17	
		42	13	22	
		46	18	15	
		46	18	17	
		46	18	18	
		46	18	20	
		52	16	15	
		53	10	19	
		53	11	15	

Notas
1. El presente contrato deberá ser diferente al de la experiencia general y contener todos los códigos de la Clasificación UNSPSC de la tabla de Experiencia Especifica.

NOTA 1: Los contratos de la experiencia general deberán ser diferentes a la específica

NOTA 2: Los valores de la experiencia se verificarán por el valor a salario mínimo

NOTA 3: Para acreditar la Experiencia general dicho contrato deberá estar registrado en el RUP y se deberá allegar copia del contrato y/o la Certificación o el Acta de liquidación.

NOTA 4: En caso de presentar contratos con ítems que no se enmarquen dentro del objeto contractual del presente, solo se tendrán en cuanta los que guarden relación y realizara la respectiva sumatoria.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Para certificar la experiencia solicitada, se deben anexar los siguientes documentos;

- **Para contratos estatales:** Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación. En donde se pueda verificar:

 - Objeto del contrato realizado.
 - Número o identificación del contrato
 - Entidad Contratante
 - Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
 - Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
 - Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
 - Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **Para contratos privados:** Copia del contrato y la Certificación o el Acta de liquidación en donde se pueda verificar:

 - Objeto del contrato realizado.
 - Identificación o número del contrato.
 - Empresa o Entidad Contratante
 - Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
 - Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
 - Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
 - Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
 - Para la veracidad de la información, presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

La Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación

contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

No se aceptan copia de contratos por si solos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia general como específica del proponente.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

I. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a la información anteriormente descrita en el ítem **8. ESTUDIO DE LA OFERTA** del estudio del sector, y prevaleciendo los principios de la contratación estatal, además de tener en cuenta los diversos factores que cobijan el presente proceso contractual, tales como cuantía, forma de pago, plazo, entre otros, se determinaran los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso contractual de la siguiente manera:

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a **11,87**

Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de endeudamiento menor o igual de **0,32**

Razón de Cobertura de Interés Utilidad operacional/Gastos de Intereses

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de cobertura de interés mayor o igual de **17,22**

II. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio Utilidad operacional/patrimonio

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para el presente proceso de contratacion se ha determinado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de 0,24

Rentabilidad sobre Activos Utilidad operacional/Activo total

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayoy o igual de 0,16

III. EN CASO DE ACREDITAR CONDICIONES DE MIPYME

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

"De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."
Conforme a lo anterior, los indicadores financieros y de capacidad organizacional con condiciones habilitantes diferenciales para las empresas que acrediten su estado de Mipyme, serán los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Para este proceso de contratación después de realizado el análisis pertinente se establecerá como índice de liquidez mayor o igual a **9,02**

Índice de endeudamiento: Pasivo total/Activo total

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de endeudamiento menor o igual de **0,32**

Razón de Cobertura de Interés Utilidad operacional/Gastos de Intereses

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para este proceso de contratación se ha determinado un indicador de cobertura de interés mayor o igual de **17,22**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio Utilidad operacional/patrimonio

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de **0,24**

Rentabilidad sobre Activos Utilidad operacional/Activo total

Este indicador determina lacapacidad de de generacion de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para el presente proceso de contratacion se hadeterminado rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual de **0,17**

6. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

6.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.
La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que la misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer, lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el

SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado' en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos.

6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el procesa. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico"

En el SECOP II en la sección cuestionario en el numeral 1 presupuesto oficial, de la sección artículo genera el valor total presupuesto, este Será el valor del contrato.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes mención, la oferta será rechazada.

6.3 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II, Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir 109 Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2,6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su

proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (30 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.
Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de' que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta. se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la

ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador: analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta sé pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechaza la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMANTE, so pena de rechazo de la oferta.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

6.4 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1 0; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 90, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

6.5 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

La Entidad podrá declara desierto el proceso de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
E. En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

6.6 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta, el comité evaluador económico verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en sà deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se establece la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo

evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato: Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

 Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de

aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o

personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato: Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad

de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato: Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

 (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

8. CAUSAS QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

A continuación, se enuncian las causales de rechazo de las propuestas: Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018) y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

a. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
b. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
c. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
d. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
e. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
f. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
g. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y

que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.

h. En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
i. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
j. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
k. Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
l. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
m. Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.
n. Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
o. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
p. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
q. Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
r. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
s. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
t. Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente

dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

u. Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
v. Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
w. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver anexo 1. Matriz de riesgo).

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la ENTIDAD, una garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL SEGURO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del Contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal.	5% del Valor total del contrato	Con una Vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Florencia verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor de Talento Humano de la Secretaría Administrativa** y el **Asesor de Gestión del Riesgo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0856 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General do Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 que adiciona el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. El proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados

únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

13. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el análisis realizado en el cuadro siguiente, se evidencia, que el presente proceso se encuentra cobijado por acuerdos comerciales. (Ver anexo No. 2 ANALISIS DEL SECTOR).

Para constancia se firma por los estructuradores;

Nombre: **JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS**	Nombre: **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**
Cargo: Secretario Administrativo	Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Comunitaria

Proyectó:	Daniela Castillo Murcia	Abogada Contratista Sec. Administrativa	Firma	
Revisó:	Silvia Hermida Herrera	Asesora Talento Humano	Firma	
Revisó:	Luz Stella Muñoz Narváez	Profesional Universitaria	Firma	